

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del servicio de arrendamiento y mantenimiento de dispensadores de agua de red en el departamento de Montevideo.

2. ALCANCE

El servicio solicitado comprenderá:

- Arrendamiento y mantenimiento de dispensadores de agua de red.

Este servicio deberá ajustarse a las especificaciones técnicas que se indican en el Capítulo 3 del presente pliego.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los equipos necesarios para brindar el servicio se ubicarán en lugares a definir en el departamento de Montevideo. Se adjunta en el Anexo II el listado de locales. Antel podrá quitar o agregar nuevos locales una vez adjudicada la compra dentro del departamento comprendido en la licitación.

La cantidad de dispensadores se determinará de acuerdo a las necesidades de cada local teniendo en cuenta consumo y practicidad de acceso. El número mínimo de dispensadores será de 80.

Todos los insumos para prestar los servicios que se licitan deberán estar incluidos en el precio ofertado exceptuando el consumo de energía eléctrica y agua de red, que serán de cargo de Antel.

Antel dispondrá los puntos de conexión de agua corriente, debiendo el adjudicatario proveer los elementos de conexión que deban utilizarse y/o sustituirse en cada caso. La conexión eléctrica de los dispensadores deberá ser realizada por el adjudicatario siempre que sea necesario.

Los dispensadores deberán suministrar agua filtrada, debiendo reducir el olor, sabor a cloro y cantidad de metales pesados del agua suministrada por OSE a través de la red. Serán desestimados equipos que proporcionen agua de red filtrada pero que sean de uso doméstico, bebederos o que debido a sus características necesiten estar conectados a un grifo o canilla de manipulación manual que oficie de llave de paso cada vez que se utilice.

Los dispensadores contarán con filtros de cartuchos desechables y herméticos. El sistema de filtrado deberá retener partículas $\geq 5 \mu\text{m}$, más del 70% del cloro disuelto y contendrá carbón más protección microbiológica.

Se deberá indicar en la oferta, las especificaciones de los filtros de recambio que se utilizan, los que deberán estar certificados en el país de origen como aptos para purificar agua para consumo humano. Se deberá proporcionar en la oferta la información impresa del fabricante de los filtros donde se indiquen normas y nivel de purificación.

El recambio de los filtros se realizará de acuerdo al consumo normalizado de agua y de acuerdo a lo que indica el fabricante. Antel y la empresa adjudicataria establecerán, previo al inicio de la ejecución de la contratación, un plan de recambio, siempre previo a su vencimiento y control de los mismos, y los filtros sustituidos quedarán en poder de Antel.

La empresa deberá realizar trimestralmente un análisis de agua que certifique que el filtro propuesto cumple con los requisitos solicitados. El tipo de análisis a realizar será presentado previo al inicio de la contratación y Antel se reserva la posibilidad de aceptarlo o proponer otro,

sin que ello implique mayores costos para la Administración. Estos análisis se realizarán sobre un 5% de la instalación y al azar.

El adjudicatario deberá efectuar el mantenimiento de los equipos instalados, debiendo responder ante cualquier falla que sufra el mismo, que altere su funcionamiento o la calidad del servicio. El mantenimiento rutinario, reparación o reposición de los productos necesarios para brindar el servicio, deberá efectuarse en el horario de 8:00 a 17:00, pudiendo Antel variarlo atendiendo razones de servicio, sin que ello signifique costos adicionales para la Administración.

Los reclamos serán realizados por la Unidad Intendencia de Antel vía telefónica, debiendo el adjudicatario proporcionar un número de referencia que lo identifique (número de reclamo XXXX), a través del cual Antel pueda hacerle el seguimiento.

El adjudicatario deberá iniciar las operaciones correctivas, en un tiempo máximo de 4 horas a partir de la realización del reclamo.

En el caso de cambio o instalación de un equipo se dará un plazo de 1 (un) día de corrido para realizarlo.

Se considerará como terminada la reparación cuando el equipo vuelva a estar operativo, o se sustituya el mismo por otro dispensador que cumpla las mismas prestaciones.

Todos los costos que impliquen la instalación, reposición o mantenimiento, inclusive repuestos, serán a cargo del adjudicatario.

Luego de realizar los trabajos la empresa adjudicataria deberá restablecer el orden y la limpieza de las inmediaciones del dispensador u otras áreas, por efecto de las tareas de mantenimiento, ingreso de materiales y/o equipos.

El adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios sufridos en la red eléctrica, tableros eléctricos, red de suministro de agua, paredes, tabiques, pintura, empapelado, pisos, etc., ocasionados por fallo de los equipos o desempeño inadecuado de los operarios a cargo de la instalación y/o mantenimiento.

4. REQUISITOS DEL OFERENTE

Los oferentes deberán incluir referencias de al menos 2 empresas/instituciones (públicas o privadas) donde hayan prestado el servicio solicitado en el presente pliego, por al menos 12 meses corridos, en el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2023. El total de dispensadores arrendados entre las empresas de referencia deberá ser como mínimo 70, siendo el mínimo por empresa, de 5 dispensadores. Por cada referencia se deberá presentar una carta/nota membretada, firmada con nombre y teléfono del responsable de donde se prestó el servicio.

La Administración se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados, ya sea durante el estudio de las ofertas o la ejecución de la contratación. De constatar que los mismos son falsos se descartará la oferta o se rescindirá la contratación, según la etapa del trámite en la que se encuentre, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponder.

5. COTIZACIÓN Y AJUSTE DE PRECIOS

5.1 Cotización

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en pesos uruguayos, según Anexo I. El precio ofertado deberá ser por el arrendamiento y mantenimiento mensual por dispensador.

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

El precio cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si un oferente agregara algún rubro a la planilla de cotización, para el comparativo se tomará la planilla con el/los rubros agregados y en caso de adjudicación se adjudicarán los rubros indicados en el pliego de condiciones.

En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta.

En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio cotizado.

5.2 Ajuste de precios

Los precios se ajustarán mensualmente según la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (0,60 * IMSP / IMSP_0 + 0,40 * IPC / IPC_0)$$

P = Precio del servicio ajustado.

P₀ = Precio cotizado en la oferta.

IMSP = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la prestación del servicio.

IMSP₀ = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la apertura de ofertas.

IPC = Índice de Precios al Consumo del mes anterior al de la prestación del servicio.

IPC₀ = Índice de Precios al Consumo al mes anterior al de la apertura de ofertas.

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadísticas)

En caso que la empresa oferente presente una alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá la establecida en el presente pliego de condiciones.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

En caso de que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica será a partir de la fecha de presentación de la mejora y /o los precios negociados, según corresponda.

6. COMPARATIVO Y ADJUDICACIÓN

El comparativo de ofertas se realizará por el total sin impuestos que surja de la planilla de cotización (Anexo I) y de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

Las cantidades indicadas en la planilla de cotización son estimadas, a los solos efectos del comparativo de ofertas. Durante la ejecución de la contratación las mismas podrán variar en base a las necesidades de Antel.

Se adjudicará un monto máximo, que será el que surja de la planilla de cotización (Anexo I). El monto adjudicado será máximo y el mismo no generará derecho de cobro alguno a favor del adjudicatario por el saldo remanente en caso de utilización parcial.

7. INICIO DEL SERVICIO

El plazo para el inicio del servicio será como máximo de 15 días corridos a partir de la notificación de adjudicación del servicio.

El incumplimiento del plazo establecido será pasible de la sanción establecida en el capítulo 9 del presente pliego.

8. FORMAS DE PAGO

El pago se realizará en forma mensual, a mes vencido, y por la cantidad de dispensadores proporcionados y mantenidos en el mes.

Asimismo, regirá lo establecido en el artículo 10 de las Condiciones Generales.

9. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

9.1 Multas por atrasos

La Administración aplicará por atraso en el plazo previsto para la finalización de un reclamo, de acuerdo a lo indicado en el capítulo 3, o para el inicio del servicio de acuerdo a lo establecido en el capítulo 7, una multa equivalente al 2% por cada día de atraso calculada sobre el monto total sin impuestos del arrendamiento mensual de el/los dispensadores con servicio atrasado.

9.2 Multas por cambio y por incumplimiento de especificaciones de los filtros

- Se establece una multa equivalente al 5% del monto total sin impuestos del servicio mensual del total de los dispensadores arrendados en el mes anterior a la infracción, por la utilización de un filtro que contravenga las especificaciones establecidas en el capítulo 3 del presente pliego.
- Se establece una multa equivalente al monto total del arrendamiento mensual de 1 dispensador sin impuestos por cada uno de los equipos que tenga el filtro vencido al terminar el mes calendario.

9.3 Se entiende por monto total, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios

9.4 Asimismo regirá lo establecido en los capítulos 11 y 15 de las Condiciones Generales

ANEXO I

Rubro	Unidad	Cantidad mensual estimada	Precio unitario mensual (sin IVA)	Cantidad estimada de meses	Precio total (sin IVA)
Arrendamiento y mantenimiento de dispensadores de agua.	Dispensador	5580		36	
Total sin IVA					
IVA					
Total con IVA					

NOTA: Las cantidades son estimadas y podrán variar durante la ejecución de la contratación

La planilla no podrá presentarse en forma manuscrita, ni contener enmiendas, tachaduras o testaduras.

ANEXO II

Listado de Locales

Locales comprendidos Local	Dirección
Ciudad Vieja	Rincón 501 esq. Treinta y Tres
Sede Cordón	Colonia 1930 esq. Fernández Crespo
Tienda Plaza	San José 1101 esq. Paraguay
Barbato	Germán Barbato 1410 esq. Colonia
Canaro	Francisco Canaro 2226 esq. Mario Cassinoni
Casona Telecentros	Maldonado 1331 esq. Ejido
Casona Seguridad	Maldonado 1333 esq. Ejido
Centro de Operaciones	Mercedes 876 esq. Convención
Central Cordón	Colonia 2010 esq. Pablo de María
Omsed	Convención 1421 esq. Mercedes
Anexo Torre	Venezuela 1112 esq. Paraguay
Central Parque Rodó	Lauro Muller 1924 esq. Jackson
Edificio Alberto Candea	Uruguay 1177 esq. Rondeau
Tienda Tres Cruces	Bv. Artigas 1825 esq. Goes
Torre de los Profesionales	Yaguarón 1407 esq. Colonia
Centenario	Susviela Guarch 2964 esq. Centenario
Centro Comercial Clínicas	Hospital de Clínicas, Av. Italia S/N
Data Center Pocitos	Ramón Massini 3012 esq. Libertad
Central Pocitos	Libertad 2801 esq. Guayaquil
Central Punta Carretas	Luis de la Torre esq. 21 de Setiembre
Punta Carretas Shopping	José Ellauri 350 esq. Solano García
Costera Punta Carretas	Faro de Punta Carretas, Mahatma Gandhi y Bv. Artigas
Montevideo Shopping	Av. Luis Alberto de Herrera 1290 esq. 26 de Marzo
Galarza / Central Buceo	Pablo Galarza 3537 esq. Magariños Cervantes
Laguna	Juan Pablo Laguna 3497 esq. L.A. de Herrera
Central Malvín	Asamblea 4582 esq. Santiago de Anca
Central Euskal Erría	Hipólito Irigoyen y Melitón Romero
Central Carrasco	Yamandú Rodríguez 1581 esq. Av. Pedro Blanes Viale
Centro Comercial Carrasco	Gabriel Otero 6462 esq. Arocena
Tienda Unión	Pernas esq. 8 de Octubre
Central Unión	Pascual Paladino 2503 esq. 8 de Octubre
Centro Comercial Unión	8 de Octubre 3619 esq. Pernas
Central Paso Carrasco	Camino Carrasco esq. Calcagno
Central Barra de Carrasco	General Rivera esq. General Oribe
Complejo Manga	Carlos A. López 4240 esq. Vigía
Central Ituzaingó	Rafael 3475 esq. Camino Maldonado
Satélite Manga 1	Av. Mendoza casi Camino Trabal
Satélite Manga 2	Instrucciones km. 18500
Satélite Manga 3	Ruta 8 km. 18500

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

Montevideo,.....de.....de 20.....

En relación con la contratación cuyo objeto es, el Sr./Sra....., CI....., domiciliado en, en calidad de (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/CI....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma del representante legal/apoderado:.....

Aclaración de firma:

TIMBRE

(*) Antel podrá requerir esta declaración cuando corresponda, no deberá presentarse junto a la oferta.

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y una copia), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. No se aceptarán ofertas en manuscrito. Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada), independientemente de las Declaraciones Juradas, por quien tenga facultades de representación **En caso que la oferta no esté firmada, la misma será desestimada.**

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y su copia), o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo, podrán presentarse en idioma español o cualquier otro idioma. En este último caso, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa durante el estudio de ofertas, su traducción al idioma español.

Información confidencial

Los oferentes que así lo deseen podrán presentar en el contenido de sus ofertas información confidencial, siempre y cuando no sean requeridos para la evaluación de las ofertas y sean presentadas de acuerdo a lo dispuesto en la ley 18.381 del 7/11/2008, reglamentada por el Decreto 232/10 del 02/08/2010 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF en la redacción dada por el artículo 37 de la ley 20075 del 20/10/22.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones, el cual estará a la venta hasta el último día hábil previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, hasta el último día hábil previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo.

No obstante lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE y estar inscripto en el Registro de Proveedores de Antel.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.
- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007, 365/009 y 399/021, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**
- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

- 1.6 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.7 Se entiende por días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:45 horas, excepto feriados laborales.
- 1.8 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.9 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación, así como también de sus eventuales sub contratistas.

1.10 Integración de Consorcio:

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- A tales efectos, en la en la carta de intención de consorciarse se indicará se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
 - Declarar expresamente que los integrantes responderán en forma solidaria durante la ejecución de la contratación y que se obligarán en forma indivisible respecto de las obligaciones contraídas con Antel, emergentes de la presente licitación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.
- En caso de adjudicación, las modificaciones de los términos establecidos en contrato de consorcio, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder deberán contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- En caso que en las Condiciones Técnicas se soliciten Antecedentes y/o experiencia, se considerará la suma de los antecedentes/experiencia de cada una de las empresas que conformarán el consorcio, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio.

1.11 El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.
- A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:
- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
 - b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 2.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.
- 2.6 Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- La planilla de cotización no podrá presentarse en forma manuscrita ni contener enmiendas, tachaduras o testaduras.**
- Se deberán cotizar todos los ítems establecidos en la planilla de cotización. En caso de no cotizarlos todos, la oferta será desestimada.
- Asimismo, si un oferente agregara algún rubro a la planilla de cotización, para el comparativo se tomará la planilla con el/los rubros agregados y en caso de adjudicación se adjudicarán los rubros indicados en el pliego de condiciones.
- En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta.
- En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio cotizado.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.

- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por el servicio.
- 3.5 Cuando en el Pliego de Condiciones se establezcan topes máximos de cotización para rubros (por ejemplo: implantación, replanteo, imprevistos, limpieza de obra, entre otros) y en la oferta la cotización de los mismos los exceda, tanto para el cálculo del precio comparativo como para la adjudicación, se aplicará lo establecido en el Pliego.
En este caso, si sobre dichos rubros correspondiera aportar leyes sociales, las mismas se ajustarán en forma proporcional.
- 3.6 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital. En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.
En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven directamente los servicios cotizados, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, no corresponde el depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, en caso de no mantener la oferta en el plazo estipulado en el numeral 1.6, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 64 del TOCAF.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el

depósito de dicha garantía. En caso que no se realice el depósito en los plazos estipulados, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

La garantía deberá ser del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.
- 6.3 En caso que la cotización se realice en varias monedas y la Administración llame a mejoramiento de precio, para el cálculo del **nuevo precio comparativo** de las ofertas involucradas en el

mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de la **apertura de ofertas inicial, independientemente que se haya o no presentado mejora.**

- 6.4 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.
- 6.5 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 7.2 Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.
- 7.3 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.4 Todo descuento que se haga para la propuesta y que sea parte de la adjudicación, deberá mantenerse para el caso de eventuales opciones/ampliaciones.
- 7.5 El adjudicatario de la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, y estar al día con DGI, BPS y BSE.
- 7.6 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.7 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La adjudicación se comunicará, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, según lo indicado en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberán constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y la de responsabilidad laboral (si optó por ello), de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 5 del presente pliego.
- 8.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

- 8.4 En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. De no actuar por intermedio de un representante local, deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.
- 8.5 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

ACEPTACIÓN TÉCNICA

- 9.1 La aceptación técnica de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO Y FINANCIAMIENTO

- 10.1 El pago se efectuará previa aceptación técnica, dentro del cronograma de pagos de Antel cuyo plazo estimado es de 30 días corridos a partir de la emisión de la factura.

Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.

- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 15 (Rescisión de la contratación), según corresponda.

- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables). Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

- 10.6 FINANCIAMIENTO:

Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago.

En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado.

Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra.

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.
- 11.2 A los efectos de la aplicación de multas, se tomarán los plazos incumplidos como corridos o hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Condiciones Técnicas para los plazos.
- 11.3 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel, En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.
- 11.4 Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.5 **Multa por no ejecución:** En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 11.6 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos ajustados por las paramétricas de ajuste de precios a la fecha de la aplicación de la multa. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**
- 11.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

SEGURIDAD VIAL

- 12.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial. Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

SUBCONTRATISTAS

- 13.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 13.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 13.3 Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 14.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 **Rescisión por incumplimientos:** Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 15.3 **Rescisión anticipada:** Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.
- 15.4 En caso que se hubiere realizado el pago por adelantado, la empresa deberá reintegrar a Antel el monto que no fue ejecutado. En caso de no hacerlo, Antel ejecutará la garantía de contravalor por el monto que corresponda, si es que fue constituida, o de lo contrario ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 16.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 17.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME, cuando corresponda.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 18.1 Para la presente contratación no es aplicable el margen de preferencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008 y su decreto reglamentario.

INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

- 19.1 En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 20.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

- 20.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 20.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 20.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 20.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 20.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 20.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 20.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 20.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 20.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736.
- 20.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

SEGURIDAD LABORAL

- 21.1 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus trabajadores, así como los de las empresas subcontratadas, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 21.2 Todo el personal dependiente, de la empresa, previo al inicio de los servicios, deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

GENERALIDADES

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará a la fecha de notificación de adjudicación, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846.
- 22.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.3 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras, y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
En particular, todas las empresas alcanzadas, deberán cumplir la normativa establecida por el Ministerio de Ambiente.
- 22.4 En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.
- 22.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 22.6 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.7 Cuando exista diferencia entre una cantidad escrita en números y en letras, valdrá lo escrito en letras.
- 22.8 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 22.9 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.
- 22.10 El límite máximo de la licitación abreviada ampliada para el período Enero – Diciembre 2024, es de \$62.680.000 (pesos uruguayos sesenta y dos millones, seiscientos ochenta mil) incluido impuestos y leyes sociales si corresponde.**

COMUNICACIONES

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comunicacionproveedores@antel.com.uy / CAA Antel, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se considerarán recibidas con el envío y confirmación de entrega de las mismas. En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.
- 23.3 No obstante lo anterior, para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla de correo: asegc@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente. Asimismo, el pliego de condiciones técnicas podrá establecer otros medios de comunicación, como por ejemplo teléfono fijo o celular.